

Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.907/91 al expedientado D. Gabriel Jurado Mañez vecino de Miguel Cervantes 8, Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 31 de Enero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.077 más 415 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Gabriel Jurado Mañez, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

-----  
*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.1939

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.906/91 al expedientado D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Martínez Iturbe vecino de Pastores 55-1<sup>o</sup>, Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 11 de Febrero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.115 más 623 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M<sup>a</sup> Angeles Martínez Iturbe, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

-----  
*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.1940

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.905/91 al expedientado D<sup>a</sup> Martina Martínez Miranda vecino de J. M<sup>a</sup> Adán 21-2<sup>o</sup> Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 13 de Febrero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.115 más 623 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Martina Martínez Miranda, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

-----  
*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.1941

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 965/91 al expedientado D. Jesús Fernández López vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 20 de Febrero de 1987 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 902 más 181 de recargo de apremio y 230 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Fernández López, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

-----  
*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.1942

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 944/91 al expedientado D. Santiago Orio Ramirez vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 13 de Marzo de 1987 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.078 más 216 de recargo de apremio y 230 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Santiago Orio Ramirez, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

-----  
*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.1943

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 755/91 al expedientado D. Esteban Martínez Pascual vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 4 de Julio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.550 más 910 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Esteban Martínez Pascual, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

-----  
*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.1944

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 695/91 al expedientado D. Rafael Villanueva Díaz vecino de Logroño (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 25 de Abril de 1991 la